



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2019-MDCC

Cerro Colorado, 04 de septiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 017-2019 de fecha 03 de septiembre del 2019 trató la moción de aprobación de adelanto de vacaciones del Titular de la Entidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público establece que funcionario público es el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El funcionario público puede ser: a) de elección popular directa y universal o confianza política originaria.

Que, el artículo 37° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen general laboral aplicable a la administración pública conforme a Ley.

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que son derechos de los servidores públicos: "inciso d) gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas" (...); "inciso e) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento". Por su parte el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son : (...) c) A cuenta de vacaciones: por matrimonio, por enfermedad grave del cónyuge padres o hijos. Sin perjuicio de ello el Decreto Legislativo 1405 que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar y aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo el cuerpo de gerentes públicos; ha reconfigurado el goce del descanso vacacional a los trabajadores del sector público estableciendo la posibilidad de adelantar su goce; así el artículo 4° de la citada norma establece que: Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario, por lo que es procedente el goce de licencia a cuenta de vacaciones de los servidores y funcionarios sujetos al régimen laboral público al amparo del Decreto Legislativo 276.

Que, mediante informe N° 0854-2019-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ECJB el abogado especialista de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano señala que el Titular de la Entidad en su condición de funcionario público de elección popular se encuentra sujeto al Régimen Laboral Público al amparo del Decreto Legislativo 276 y que por tanto le es aplicable lo estipulado en el artículo 4° del Decreto Legislativo 1405 sobre adelanto del descanso vacacional.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego de un breve debate sobre el asunto materia del presente, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de adelanto de descanso vacacional solicitado por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado Abog. Benigno Cornejo Valencia por el periodo comprendido entre el 06 de septiembre al 17 de setiembre del 2019 conforme los alcances del informe N° 0854-2019-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ECJB.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano cumplir el presente acuerdo conforme los alcances del informe N° 0854-2019-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ECJB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorchi Sánchez Huallanco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. O.F. Benigno Cornejo Valencia
Todos Somos Cerro Colorado

